



Formamos profesionales con integridad en el ser, idoneidad en el saber y compromiso en el hacer.

**DOCUMENTOS
INSTITUCIONALES**

Rectoría Serie 2 N° 19

POLÍTICA DE POSTGRADOS

Acuerdo No. 093 de diciembre 10 de 2018 - Consejo de Fundadores

 Universidad de Boyacá®

Vigilada Mineducación

POLÍTICA DE POSTGRADOS



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910/2004 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN

CONSEJO DE FUNDADORES

Presidente

Dr. Osmar Correal Cabral

Vicepresidente

Ec. Mg. Camilo Correal C.

Ing. Mg. Rodrigo Correal Cuervo

Ing. Mg. Andrés Correal C.

Rectora

Dra. Rosita Cuervo Payeras

CONSEJO DIRECTIVO

Presidente

Dr. Osmar Correal Cabral

Rectora

Dra. Rosita Cuervo Payeras

Vicepresidente

Ec. Mg. Camilo Correal Cuervo

Representante de la comunidad

Ing. Mg. Jaime Díaz Gómez

Representante de los docentes

Abg. Mg. Ruby Elsa Amador Díaz

Representante de los egresados

Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez Mejía

Representante de los estudiantes

Leidy Yohana Rojas Torres

RECTORÍA

Rectora: Doctora Rosita Cuervo Payeras

Asistente Rectoría: Abg. Mg. Mónica Alexandra Álvarez

Secretaria General: Adm. Mg. Alba Judith Quiroga

Asesora Jurídica: Abg. Mg. Yeimy Rodríguez

Directora División Financiera: Cont. Púb. Mg. María Antonieta Ferro

Directora División de Bienestar Universitario: Psi. Mg. Mónica Patricia Pérez

Directora División de Planeación y Acreditación: Ing. Mg. Clara Patricia Avella

DIRECTIVOS ACADÉMICOS

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

Vicerrector Académico: Ing. Mg. Rodrigo Correal

Subdirectora Académica de Sede: Psic. Mg. Paola Burgos

Director División de Calidad Académica: Lic. Mg. Germán Arias

Director División de Postgrados: Lic. Mg. Rodolfo Alfonso Gamboa

Directora División de Capacitación y Formación Docente: Bact. Mg. Claudia Patricia Jaimes

Decano Facultad de Ciencias e Ingeniería: Ing. Mg. Carlos Rafael Lara

Decana Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales: Com. Soc. Mg. Ethna Yanira Romero

Decano Facultad de Ciencias Administrativas y Contables: Adm. PhD. Carlos Peña

Decana Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo: Arq. Mg. María Leonor Mesa

Decana Facultad de Ciencias Humanas y Educativas: Psic. Mg. Claudia Inés Bohórquez

Decana Facultad de Ciencias de la Salud: Méd. Mg. Gloria Eugenia Camargo

VICERRECTORÍA DE EDUCACIÓN VIRTUAL

Vicerrectora de Educación Virtual: Ing. Mg. Carmenza Montañez T.

Directora División de Gestión Académica: Ing. Mg. Erika María Sandoval

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Vicerrectora de Investigación Ciencia y Tecnología: Ing. Mg. Patricia Quevedo

Directora de CIPADE: Fisiot. Mg. Elisa Andrea Cobo

Director División de Publicaciones: Ing. D.G. Mg. Camilo Agudelo

Directora División de Informática, Tecnología y Telecomunicaciones:

Ing. Mg. Martha Isabel Suárez

Jefe Politeca: Adm. Mg. María Elia Monguí

DIRECTIVOS ADMINISTRATIVOS

VICERRECTORÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Vicerrector de Desarrollo Institucional: Ing. Mg. Andrés Correal

Directora División de Responsabilidad Social: Lic. Mg. Imelda Consuelo Botero

Directora División de Proyectos Especiales: Ing. Mg. Gloria Elizabeth Grimaldo

Directora División de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales:

Adm. Mg. María Fernanda Perilla

Directora División de Egresados: Adm. Ángela Carolina Bernal

Jefe Oficina de Comunicaciones y Mercadeo: Com. Soc. Mg. Juan Pablo Medina

Directora Sede Sogamoso: Quím. Mg. Alba Lorena Benavides

Directora Sede Yopal: Adm. Neg. Int. Laura Oliveros

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y DE INFRAESTRUCTURA

Vicerrector Administrativo y de Infraestructura: Ec. Mg. Camilo Correal

Directora División de Recursos Humanos: Adm. Luz Mery Ortiz

Directora División Administrativa: Adm. Luz Marina Borda

Director División de Infraestructura: Ing. Leonardo Gutiérrez

Director División de Calidad en Gestión de Servicios: Ing. Fabián Orozco

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

División de Publicaciones

Diseño de carátula

D.G. Esp. Diana Lizeth Becerra Castro

Diagramación

Ing. D.G. Mg. Johan Camilo Agudelo Solano

Impresión

Búhos Editores Ltda.

© Ediciones Universidad de Boyacá

Carrera 2a. Este N° 64-169

Tels.: (8) 7452742 - 7450000 Ext. 3104

www.uniboyaca.edu.co

publicaciones@uniboyaca.edu.co Tunja-Boyacá-Colombia

Esta edición y sus características gráficas son propiedad de la



© 2020

Queda prohibida la reproducción parcial o total de este libro, por medio de cualquier proceso reprográfico o fónico, especialmente fotocopia, microfilme, offset o mimeógrafo (Ley 23 de 1982).

Contenido

PRESENTACIÓN.....	11
1. MARCO CONCEPTUAL.....	13
1.1 INTERNACIONAL.....	13
1.2 NACIONAL.....	18
1.3 MARCO CONCEPTUAL EN LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.....	23
1.3.1 Principios.....	26
1.3.2 Valores.....	26
2. NORMAS LEGALES.....	28
2.1 NORMAS NACIONALES.....	28
2.2 NORMAS INSTITUCIONALES.....	31
3. DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN POSTGRADUAL EN LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.....	36
4. POLÍTICA DE POSTGRADOS.....	39
4.1 OBJETIVOS DE LA POLÍTICA DE POSTGRADOS.....	40
4.2 PROPÓSITOS DE LA POLÍTICA DE POSTGRADOS.....	41
4.3 COMPONENTES DE LA POLÍTICA DE POSTGRADOS.....	41
4.4 PROGRAMAS Y PROYECTOS.....	42
4.4.1 Programa. Gestión de calidad académica.....	42
4.4.2 Programa. Gestión curricular.....	48
4.4.3 Programa. Estudiantes.....	51
4.5 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE POSTGRADOS.....	54
4.6 DIVISIÓN DE POSTGRADOS.....	57
4.6.1 Visión y Misión y de la División de Postgrados.....	57
4.6.2 Funciones de la División de Postgrados.....	58

5. MODALIDADES DE EDUCACIÓN POSTGRADUAL DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ.....	59
5.1 PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN.....	59
5.2 PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN MÉDICO – QUIRÚRGICA.....	59
5.3 PROGRAMAS DE MAESTRÍA.....	60
5.3.1 Maestría de Profundización.....	60
5.3.2 Maestría de Investigación.....	61
5.4 PROGRAMAS DE DOCTORADO.....	61
6. LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS POSTGRADOS.....	61
6.1 ESTRUCTURA ACADÉMICA DEL PLAN DE ESTUDIOS.....	63
6.1.1 Especializaciones.....	63
6.1.2 Maestrías.....	64
7. EVALUACIÓN.....	65
8. LA AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS POSTGRADOS.....	67
REFERENCIAS.....	69

TABLA DE FIGURAS

Figura 1. Organización de los Postgrados en la estructura orgánica institucional.....	56
---	----

Presentación

El Plan de Desarrollo de la Universidad de Boyacá fue concebido como el instrumento que debe guiar el quehacer institucional en el quinquenio 2019 - 2023 en las funciones sustantivas: docencia, investigación y proyección social, y en las funciones de apoyo administración, recursos humanos y financieros.

El objetivo principal del plan ha sido definir las metas y estrategias de las políticas, orientadas a obtener resultados de la más alta calidad en la formación profesional de los estudiantes de pregrado y de postgrado, en el producto de las investigaciones adelantadas por docentes y discentes y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades del entorno, de la región y del país con las cuales trabaja la comunidad universitaria.

Dentro de la Política de Calidad Académica se destaca la Política de Postgrados, tanto para los programas que ofrece directamente la Universidad como especializaciones y maestrías, como en los de formación de los docentes a nivel de maestrías y doctorados. En relación con la primera, la Universidad ha venido incrementando el número de especializaciones presenciales y virtuales como respuesta a las necesidades de formación de nuestros egresados y de otras instituciones, en cuanto a las maestrías la institución avanzó en la creación de seis programas, que debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional, están contribuyendo a elevar la formación profesional acorde a las exigencias del mercado laboral.

En cuanto a la segunda, el Consejo de Fundadores de la Universidad determinó desde el 2007, que todos los docentes debían contar como mínimo con el título de maestría, desde entonces ha sido no solo una exigencia, sino que la institución ha apoyado económicamente y con el tiempo requerido la formación de los profesores que no cumplían con esta condición. Hoy 364 de nuestros profesores han realizado sus estudios magistrales, con lo cual el 52% del total ha alcanzado este nivel, además 65 docentes se encuentran realizando

la maestría con apoyo institucional y de esta forma se llega al 61% del total de docentes con este nivel de formación.

Así mismo, la institución, por iniciativa rectoral, creó el programa DIA, Doctorado para el Desarrollo de la Investigación y la Academia, a través del cual se han apoyado 71 docentes que han culminado o están en proceso de obtener el título respectivo.

El presente documento institucional, además de analizar la importancia de la formación profesoral y profesional postgraduada a nivel internacional y nacional, destaca la política de la Universidad y los medios para cumplirla en el marco legal vigente establecido por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación, dentro de los factores para obtención de registro calificado y de acreditación.

Mis sinceros agradecimientos al Vicerrector Académico Ingeniero Mg. Rodrigo Correal por sus orientaciones y directrices, y al Licenciado Mg. Rodolfo Gamboa por la investigación adelantada para la elaboración de este trabajo, el cual será de gran utilidad para directivos y docentes.

ROSITA CUERVO PAYERAS

Rectora

1. MARCO CONCEPTUAL

1.1 Internacional

La globalización de la educación postgraduada en el marco europeo, inicia con los diálogos de los ministros representantes de los países de Francia, Alemania, Italia y el Reino Unido, quienes se reúnen en La Sorbona, París, en el año 1998, en lo que se denominó la Declaración de la Sorbona, donde se promulga una declaración conjunta para la armonización del diseño del Sistema de Educación Superior Europeo. En su declaración, manifiestan que la educación superior en el área europea, debe ser abierta y debe traer consigo, una gran riqueza de proyectos positivos, respetando siempre la diversidad, acabando con las fronteras y desarrollando un marco de enseñanza y aprendizaje, favoreciendo la movilidad y la cooperación entre las universidades. (Declaración de La Sorbona, 1998)

Esta declaración ratifica el sistema del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS), adoptado en el año 1987, en el marco del programa ERASMUS¹; programa creado por iniciativa de la asociación estudiantil AEGEE Europe², que permitió a diferentes administraciones públicas, apoyar y facilitar la movilidad académica de los estudiantes y profesores universitarios dentro de los estados miembros del Espacio Económico Europeo, Turquía y Suiza. El programa Erasmus se integró en 1995 en un plan de mayor envergadura, llamado Sócrates, programa que fue evolucionando y que, a partir del año 2014, se denominó programa Erasmus+, como parte de la Estrategia Europea 2020.

La educación postgraduada siguió en el marco europeo con el establecimiento del proceso de Bolonia, que inició con la Declaración de Bolonia en 1999, la cual permitió la creación del Espacio Europeo de Educación Superior – EEES, organizado conforme a ciertos principios (calidad, movilidad, diversidad, competitividad), que se evalúan cada tres años en conferen-

.....
1 European Region Action Scheme for the Mobility of University Students, programa de la Comunidad Europea para la Movilidad de Estudiantes Universitarios, creado en 1987 en la ciudad de París.

2 Association des États Généraux des Étudiants de l'Europe, organización creada en el año 1985 en la ciudad de París.

cias ministeriales, y que tiene por objeto introducir un sistema más comparable, compatible y coherente para la educación superior europea. Este proceso tiene como fin crear un sistema de títulos académicos que puedan reconocerse y compararse fácilmente, fomentar la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, y garantizar un aprendizaje y una enseñanza de alta calidad. (Espacio Europeo de Educación Superior, 2015)

El objetivo fundamental del EEES, es facilitar la movilidad de estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros, con miras a que los estudiantes prosigan sus estudios, si así lo desean, en otra universidad del sistema, generándose programas de intercambio de profesorado y facilitando la movilidad internacional de trabajadores con formación superior. Es así que la movilidad sigue siendo uno de los objetivos fundamentales de Bolonia, buscando incrementar los programas de becas; iniciativa que permitió eliminar las barreras legales para la incorporación de estudiantes, profesores e investigadores en el sistema de educación superior europeo.

Los campos importantes de interés en el proceso de educación postgradual son los siguientes:

- El aprendizaje permanente. Por el cual quedó definido el mecanismo de financiación europeo en materia de educación y formación, permitiendo contribuir al desarrollo de un aprendizaje permanente de calidad necesario para encarar los desafíos de la competitividad y el uso de nuevas tecnologías y para mejorar la cohesión social, la igualdad de oportunidades y la calidad de vida.
- La empleabilidad. Lo cual permite una mayor visibilidad de las instituciones de educación superior europeas creando mejores perspectivas de empleo para sus graduados, tanto en el país de origen como en el extranjero.
- La financiación. La cual dependerá de la productividad de las universidades y será tanto pública como privada, esto permitirá una diversificación proactiva de sus fuentes de financiación mediante las alianzas con las empresas.

- La estructura de las titulaciones. Las cuales las agrupa en tres categorías: [1] Los estudios de Grado, son estudios que acreditan para el acceso al mundo laboral ejerciendo las diferentes funciones de la profesión. [2] Los estudios de Máster del EEES son estudios oficiales que a su vez permiten el acceso a la formación de Doctorado. [3] Doctorado: Para acceder al programa de doctorado es necesario realizar un máster oficial y después se puede empezar el período de investigación.
- La apertura internacional. Apoya las medidas destinadas a potenciar la capacidad de atracción de la enseñanza superior y el interés que pueda suscitar en los países vecinos. Respalda las actividades que mejoren el perfil, la visibilidad y el acceso a la educación superior europea, así como cuestiones esenciales para la internacionalización de la enseñanza superior, como el reconocimiento recíproco de los títulos con los terceros países.
- La recopilación de información y el aseguramiento de la calidad. Es contribuir al entendimiento común del aseguramiento de la calidad de la enseñanza y del aprendizaje en cualquier país y entre todas las partes interesadas. El compromiso con los procesos de aseguramiento de la calidad, especialmente con los externos, permite a los sistemas europeos de educación superior demostrar su calidad y aumentar la transparencia, ayudando así a crear una confianza mutua y un mayor reconocimiento de sus cualificaciones, programas y otras ofertas.

En el año 2001, se reúnen en Praga, los ministros europeos en funciones de educación superior, para estudiar el informe *"Fomentando el Proceso de Bolonia"*, evaluar el desarrollo alcanzado y así establecer directrices y prioridades del proceso para los años venideros, habiendo transcurrido dos años de la Declaración de Bolonia y tres de la Declaración de La Sorbona.

De la reunión en Praga, se establece lo que se denominó: *"Declaración de Praga, hacia el Área de la Educación Superior Europea"*, la cual contempla los siguientes aspectos importantes:

- Adopción de un sistema de niveles fácilmente legible y comparable. El cual permite a las universidades y a otras instituciones de educación superior para que tomen una ventaja total de la existente legislación nacional y de las herramientas europeas propuestas para

facilitar reconocimiento profesional y académico de las unidades del curso, grados y otros galardones, tal que los ciudadanos puedan efectivamente usar sus cualificaciones, competencias y habilidades a lo largo del Área de Educación Superior Europea.

- Adopción de un sistema basado esencialmente en dos ciclos principales. Se crea una estructura de niveles basada en dos ciclos principales, articulando la educación superior en estudios de diplomatura (pregrado) y de licenciatura (postgrado). Aclarando que los programas que conducen a un título pueden, tener diferentes orientaciones y varios perfiles para acomodar una diversidad de necesidades individuales, académicas y de mercado laboral.
- Establecimiento de un sistema de créditos. Lo cual favorece la flexibilidad en los procesos de aprendizaje y calificación, proporcionando funciones de transferibilidad como de acumulación. Tales arreglos facilitan el acceso de estudiantes al mercado laboral europeo y mejorarán la compatibilidad, el atractivo y la competitividad de la educación superior europea.
- Promoción de la movilidad. Es uno de los elementos fundamentales del proceso de Bolonia, permite la creación de oportunidades para el crecimiento personal y desarrollo de la cooperación internacional entre las personas y las instituciones. Mejora la calidad de la educación superior y la investigación, y da contenido a la dimensión europea de educación superior.
- Promoción de la cooperación europea en la garantía de calidad. De vital importancia, ya que los sistemas garantizan y aseguran los estándares de la alta calidad y facilitan la comparabilidad de las calificaciones en toda Europa. También fomentan una cooperación más cercana entre redes asegurando la calidad y el reconocimiento.
- Promoción de las dimensiones europeas en educación superior. Para incrementar el desarrollo de módulos, cursos y currículums a todos los niveles con contenido “europeo”, ofertados conjuntamente por instituciones de diferentes países y que conducen a una titulación reconocida.

Los ministros enfatizaron en la promoción de la movilidad y ratificaron su compromiso de reivindicar la eliminación de todos los obstáculos, para el libre movimiento de estudiantes, profesores e investigadores e hicieron énfasis en la dimensión social de la movilidad. Así mismo, recalcaron el papel vital que juegan los sistemas, que garantizan la calidad en asegurar los estándares de la alta calidad y en facilitar la convalidación de títulos y la comparabilidad de las calificaciones en toda Europa. (Declaración de Praga, 2001)

En Estados Unidos, los estudios de postgrado suelen incluir solo el “*máster*” o el “*doctorado*” aunque se encuentran otros de menor entidad y de menor duración, pero de carácter más especializado. Estos programas son desarrollados, de uno a cuatro años y acreditan especialmente los procesos de investigación y el título, lo acredita como autoridad en un campo del conocimiento y capacidad demostrada de investigación para ampliar las fronteras del conocimiento. (Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado AUIP, 2004). La formación postgradual conlleva una exigencia formal de asistencia a clases, de presentación de exámenes y de obtención de calificaciones, de preparación no solo para la vida académica e investigativa sino también para contribuir a mejorar las condiciones sociales y económicas del colectivo social.

La declaración de Bolonia permitió dentro de sus objetivos convalidar el *Sistema Europeo de Transferencia de Créditos o European Credit Transfer System (ECTS)*, como base para la transferencia y el reconocimiento de estudios, ya que el sistema facilitaba el reconocimiento de los períodos de estudios en el extranjero, incrementando así la calidad y el volumen de la movilidad de los estudiantes. (Comisión Europea, 2004)

En general, los elementos que identifican la educación postgraduada, como generadores en los estudios de posgrado son: el proceso de globalización económica y cultural; las nuevas demandas de los estudiantes frente a un mercado de trabajo más competitivo; la demanda por parte del mercado de más profesionales universitarios; el aumento en la complejidad del conocimiento, y la búsqueda de mayor prestigio institucional. (García de Fanelli & Kent Serna, 2001)

1.2 Nacional

En Colombia los postgrados se conciben como procesos formativos que facilitan al profesional complementar su formación, haciéndolo apto para ejercer: docencia, investigación o profundización de estudios sobre su tema de interés, y comprenden las especializaciones, maestrías y doctorados (ICFES, 2002). Estos deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social. (Ministerio de Educación Nacional, 2006)

El Ministerio de Educación Nacional a través del Decreto - Ley 80 de 1980, que, aunque se expidió bajo los postulados de la Constitución colombiana de 1886 organiza el sistema de educación postsecundaria y define los principios y las normas que regulan la educación superior o de postgrado. Establece en su artículo 2° “...*que la educación superior tiene el carácter de servicio público y cumple una función social y su prestación está a cargo del Estado y de los particulares que reciban autorización de este*”³. Así mismo, reconoce explícitamente las funciones sustantivas de docencia, investigación y función social; ponderando el carácter universal de la educación y el respeto a la autonomía y a las libertades académicas de investigación de aprendizaje y cátedra, denotando su carácter democrático, pluralista, participativo e inclusivo. El decreto también afirma que la educación superior facilita al individuo su formación y lo habilita para desempeñarse en diferentes campos del quehacer humano, mediante programas académicos en los que se combinan con variada intensidad la fundamentación científica y la capacitación práctica. (Ministerio de Educación Nacional, 1980)

Con la expedición del Decreto 80 de 1980, se establecen cuatro niveles o modalidades educativas así:

3
Ministerio de Educación Nacional (1980). Decreto 80, por el cual se organiza el sistema de educación postsecundaria. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-102556_archivo_pdf.pdf

- Formación intermedia profesional
- Formación tecnológica
- Formación universitaria
- Formación avanzada o de postgrado.

Con fundamento en lo anterior, la Corporación de Educación Superior empezó en 1981 a ofrecer y desarrollar programas académicos de formación tecnológica y universitaria en áreas de Ingeniería y Administración, posicionándose como la primera Institución de Educación Superior en el departamento de Boyacá de carácter privado.

Hasta ese momento la educación avanzada o de postgrado se venía desarrollando en el país al margen de cualquier normatividad y regulación. El Decreto 80 de 1980 en términos relativamente formales, da asidero legal a estos niveles educativos. (Bocanegra Acosta, 2011).

En el mismo año a través de la expedición del Decreto 81, el Ministerio de Educación Nacional, reorganiza el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior – ICFES, con el cual se adoptan las medidas convenientes para procurar el cumplimiento de las políticas y normas vigentes en materia de educación superior, así como de promover y coordinar asesorías y servicios que las instituciones del sistema puedan prestarse con miras a su desarrollo y progreso y al cumplimiento de las políticas y planes de educación superior o de postgrado. (Ministerio de Educación Nacional, 1980)

Este instituto fue dotado de amplias facultades para intervenir en la dirección académica de las universidades, otorgamiento de licencias, formulación y evaluación de planes y programas de educación superior.

En el año 1992, se estipula que toda universidad debe desarrollar investigación como una de las tres funciones sustantivas de la educación superior, junto con la docencia y la extensión, tareas

fundamentales para el desarrollo de una universidad plena⁴. (Ministerio de Educación Nacional, 1992). En tal sentido estas funciones sustantivas deben velar por las condiciones mínimas de calidad de los postgrados, contribuyendo a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a profundizar y mantener vigentes el conocimiento disciplinar y profesional impartido en los programas. La educación postgradual debe constituirse en espacios de renovación y actualización metodológica y científica, contribuyendo a la consolidación de las comunidades científicas y académicas del país (Consejo Nacional de Acreditación CNA, 2010).

En el Artículo 53 de la anterior ley, queda establecido el Sistema Nacional de Acreditación, el cual reúne un conjunto de políticas, estrategias, procesos y organismos, cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad, que las instituciones de educación superior cumplan con los más altos requisitos de calidad. En Colombia la acreditación es de naturaleza mixta, en tanto está constituida por componentes estatales y de las propias universidades; lo primero, dado que se rige por la ley y las políticas del Consejo Nacional de Educación Superior – CESU, como organismo de planificación y coordinación de la educación superior. El sistema es financiado por el estado y los actos de acreditación son promulgados por el Ministro de Educación, y lo segundo, ya que el proceso es conducido por las mismas instituciones, por los pares académicos y por el CNA, conformado por académicos en ejercicio, pertenecientes a las distintas instituciones de educación superior - IES.

La ley 30, permitió a la Universidad de Boyacá proyectarse a ofertar programas de especialización, inicialmente en Ciencia Política y posteriormente en diferentes áreas del conocimiento.

En 2003, se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior⁵, que establece el sistema de créditos académicos, como tiempo de trabajo estudiantil y mecanismo de evaluación de la

4 Ministerio de Educación Nacional. (1992). Ley 30, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Bogotá.

5 Ministerio de Educación Nacional. (2003). Decreto 2566, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior y se dictan otras disposiciones. Bogotá. Obtenido de https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-86425_Archivo_pdf.pdf

calidad en consonancia con los estándares internacionales, lo cual facilitará la movilidad y/o transferencia de estudiantes en el sistema educativo nacional e internacional.

Ese mismo año se expide un nuevo decreto⁶, el cual modifica el artículo 23 del Decreto 2566 de 2003, así:

“Artículo 23. Registro calificado para programas en educación. Los programas en educación deberán contar con registro calificado, el cual equivaldrá a su acreditación previa.

A los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto.

Los programas en educación sólo podrán ser ofrecidos por universidades o instituciones universitarias, con excepción de los ofrecidos por las instituciones técnicas o tecnológicas y que actualmente cuenten con acreditación previa los cuales podrán seguir funcionando”.

En 2006, se organiza la oferta de programas de posgrado, entendiéndose como programas de posgrado: ... *“aquellos que corresponden al último nivel de la educación formal superior, el cual comprende las especializaciones, las maestrías y los doctorados⁷...”*. Estos programas deben contribuir a fortalecer las bases de la capacidad nacional para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento, así como a mantener vigentes el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado, y deben constituirse en espacio de renovación y actualización metodológica y científica, y responder a las necesidades de formación de comunidades científicas, académicas y a las del desarrollo y el bienestar social. (Ministerio de Educación Nacional, 2006)

6 Ministerio de Educación Nacional (2003). Decreto 3678, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003. Bogotá, Colombia. Obtenido de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-86409_Archivo_pdf.pdf

7 Ministerio de Educación Nacional. (2006). Decreto 1001, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineduacion.gov.co/1621/articles-96961_archivo_pdf.pdf

En 2008, se establece que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo⁸. Este registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES, mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. (Congreso de Colombia, 2008). El proceso de reglamentación, así como la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior de esta ley, se dio a través de la expedición del Decreto 1295 de 2010, por parte del Ministerio de Educación Nacional. (Ministerio de Educación Nacional, 2010)

En 2010, el Ministerio de Educación Nacional, a través del CNA, expide los “*Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado*”, estos lineamientos son plenamente coherentes con los Lineamientos promulgados por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA, para la acreditación de programas de pregrado e instituciones de educación superior. Posteriormente el CESU, en el mismo año, expide el Acuerdo 01, por el cual autoriza al CNA, para que se diseñe y promulguen los lineamientos para la acreditación de alta calidad de los programas de maestría, doctorado y se unifican los rangos de acreditación para los programas de pregrado, maestría, doctorado e institucional. (Consejo Nacional de Acreditación CNA, 2010)

El Ministerio de Educación Nacional en 2013, publica los “*Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado. Programas de pregrado y posgrado*”, en el cual se hace una reflexión sobre las distintas condiciones de calidad contempladas en el Decreto 1295 de 2010, en cumplimiento de los requisitos para la obtención inicial y la renovación del registro calificado de instituciones y programas académicos. Estos lineamientos pretenden generar en las IES, una cultura de la calidad que fomente el mejoramiento continuo, donde las IES trasciendan la obligatoriedad del proceso de renovación y se orienten hacia la búsqueda de la acreditación (voluntaria) de sus programas, una vez cumplan con las condiciones que estipula el CNA. (Ministerio de Educación Nacional, 2013)

8 Congreso de Colombia. (2008). Ley 1118. Regula el registro calificado de programas de educación superior. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-159149_archivo_pdf.pdf

En 2019, el Ministerio de Educación Nacional expide un Decreto,⁹ el cual pretende promover de manera eficaz la regionalización, equidad e inclusión, la internacionalización, la movilidad de estudiantes y profesores, así como el establecimiento de mecanismos requeridos para la articulación y desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones (Ministerio de Educación Nacional, 2019).

Dada la anterior reglamentación y normatividad, aunada a la creciente profundización del conocimiento, ha hecho que la educación postgradual en Colombia, aumente su importancia a medida que pasa el tiempo, convirtiéndose en una prioridad para las instituciones de educación superior y las personas que quieren continuar cualificando su profesión, mejorando así su desempeño profesional, a su vez que están obligadas a ser reflexionadas y contextualizadas en función de los procesos de globalización, del nuevo orden económico mundial y del desarrollo de la ciencia y tecnología.

1.3 Marco conceptual en la Universidad de Boyacá

Apoyado en las normas legales constitucionales y lo reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional, en 1979, en el Acta de Fundación de la Corporación de Educación Superior, se fijaron los lineamientos y principios esenciales para su actividad, en los siguientes términos:

... “Constituir una Corporación de carácter privado, sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Tunja, cuyo objeto será desarrollar programas de educación formal y no formal a todos los niveles, en diferentes áreas de las Artes y las Ciencias, así como proporcionar capacitación profesional y técnica y realizar investigaciones”.

En el mismo texto del Acta original se consignó lo siguiente:

... “La Corporación debe procurar el avance y transmisión del saber universal adaptándolo para el desarrollo del país y el servicio de la comunidad, realizar investigaciones

.....
9 Ministerio de Educación Nacional. (2019). Decreto No. 1330, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación. Bogotá.

que contribuyan a acrecentar el acervo de conocimientos científicos y tecnológicos, y en desarrollo de ellos deberá realizar programas de educación en todos los campos del saber, en todas las modalidades educativas y a todos los niveles. Así mismo, deberá estimular procesos educativos que tiendan a crear hábitos científicos, destrezas para aplicar los conocimientos, actitudes favorables hacia el trabajo y la educación permanente, y que contribuyan a formar hombres útiles con una elevada ética personal y social”.

Esa fue la idea primigenia de Universidad, cuyos postulados estarán vigentes por siempre, ya que es la voluntad de sus Fundadores. (Correal Cabral, 2017)

En el Acuerdo de Consejo Directivo No. 020 de 2003, por el cual se reforman los estatutos generales que habrán de regir la Universidad de Boyacá, se concreta la voluntad, los objetivos y principios de los fundadores, recogiendo íntegramente estos lineamientos, es así que la Universidad, plasma en uno de los objetivos específicos, la educación de postgrados: (Fundación Universitaria de Boyacá, 2003)

“La Universidad podrá desarrollar programas de educación superior en las modalidades educativas de formación universitaria, de formación avanzada y de postgrado, en los diferentes campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la filosofía, pudiendo organizar sus programas en forma flexible para que los estudiantes, en lo posible, puedan hacer compatibles la educación y el trabajo”

La Universidad de Boyacá, en desarrollo de su proyecto estratégico y atendiendo a su filosofía visional y misional, en coherencia con los postulados y directrices universales de la educación superior, ha marcado una pauta de calidad académica, cumpliendo con sus objetivos misionales, de formación de profesionales, la investigación y el servicio a la comunidad. Es así que la Visión y la Misión, constituyen la identidad de la institución, la visión propuesta para la universidad recoge en forma sintética un propósito explícitamente señalado desde la fundación y “SER LOS MEJORES” se convierte en un lema axiomático, en un emblema institucional permanente, vigente a través del tiempo, comprendido por todos y de fácil recordación. Del mismo modo, se definió la Misión recogiendo los principios fundacionales en una frase que tuviera

permanencia, que hiciera referencia a los valores universales que la inspiran, y que se constituyeran en referentes continuos en el ejercicio de las misiones fundamentales de la universidad tales como: investigar (ciencia), educar (hombre) y servir (sociedad), quedando expresada así: “INSPIRADOS EN EL PODER DEL SABER, FORMAR HOMBRES Y MUJERES LIBRES, CRÍTICOS Y COMPROMETIDOS SOCIALMENTE” (Correal Cabral, 2017)

La Visión y la Misión han permeado el desarrollo de la Universidad, como una impronta fehaciente de su desarrollo, como se evidencia en la formulación y evolución del Modelo Pedagógico, los Planes de Desarrollo y el Proyecto Educativo Institucional.

En 2004, mediante Resolución No. 2910 del 16 de septiembre, el Ministerio de Educación Nacional, le reconoce su carácter como Universidad, con lo cual la habilita para ofrecer programas de Maestría y Doctorado, fortaleciendo la oferta de formación postgradual avanzada.

De tal forma, los postgrados en la universidad han surgido desde las propias disciplinas, lo que ha dado origen a una importante diversidad de intereses y formas de actuación, que, si bien han contribuido al logro del propósito institucional, han dejado de lado una reflexión de conjunto sobre el ser, el deber ser y el quehacer de la formación en este nivel académico. En relación a lo anterior, la institución en busca del mejoramiento y perfeccionamiento de los estudios de postgrados en sus diferentes niveles: Especialización, Maestría y Doctorado, ha venido desarrollando programas desde el año 1989 con la primera especialización en Ciencia Política, ofrecida por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; posteriormente en el año 2012, ofrece a la comunidad su primera maestría desde la Facultad de Arquitectura y Bellas Artes¹⁰ denominada Maestría en Urbanismo.

Durante 30 años la Universidad de Boyacá ha venido ofreciendo programas de postgrado, de acuerdo con las necesidades del medio y tratando de satisfacer los requerimientos de los egresados y del sector productivo que requieren de profesionales más eficientes para organizar y

10 En el año 2017 se modifica la denominación de la Facultad, mediante acuerdo No. 940 del Consejo Directivo del 1 de febrero de 2017. Universidad de Boyacá, donde se aprueba la nueva denominación de la Facultad de Arquitectura, y Bellas Artes por Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo.

dirigir estas empresas. La Universidad, ha tenido el gran reto de aportar a la generación de conocimiento de alta calidad, por lo que los programas de postgrados han cumplido un papel fundamental en el mejoramiento de la calidad de la institución, en cuanto al incremento de capacidades de investigación y la generación de conocimiento, así como las actividades misionales en docencia.

1.3.1 Principios

La Universidad de Boyacá se rige por los siguientes principios, definidos en el Modelo Pedagógico (Universidad de Boyacá, 2019)¹¹, los cuales son adoptados en los programas de postgrados:

- **Filosófico:** Formar hombres y mujeres con sentido de libertad en la búsqueda de su perfeccionamiento y trascendencia social.
- **Psicológico:** Propiciar la formación y el desarrollo integral del ser humano.
- **Sociológico:** Formar hombres y mujeres capaces de generar aportes que beneficien la comunidad y evidencien responsabilidad y compromiso social.
- **Ético:** Formar profesionales íntegros, responsables y comprometidos con la sociedad.

1.3.2 Valores

Atendiendo a los propósitos de formación, la Universidad de Boyacá en el modelo pedagógico, hace explícitos los valores que se derivan de la Misión y Visión institucional y que propenden por el redimensionamiento humano, estos son:

- **Libertad:** Capacidad que tienen todos los seres humanos de obrar según su propia voluntad y de hacerse responsables de sus actos.

11 Universidad de Boyacá, (2019). *Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos Insitucionales Rectoría* (Vol. 005). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

- **Lealtad:** Sentimiento de afecto, fidelidad y respeto que son inspirados por las ideas, personas o instituciones con las que se identifican los seres humanos.
- **Honestidad:** Cualidad humana que consiste en comportarse y expresarse con sinceridad y coherencia entre la verdad, el ser, el saber y el hacer. Es la manifestación del respeto a la verdad.
- **Justicia:** Referente de rectitud que debe regir la conducta y que convoca a respetar los derechos de los demás.
- **Solidaridad:** Impulsa a los seres humanos a contribuir de manera desinteresada a favorecer el desarrollo de los individuos y las sociedades. Requiere empatía, compromiso y responsabilidad social.
- **Respeto:** Muestra de aprecio y cuidado por el valor de algo o de alguien. Puede dirigirse hacia los derechos y dignidad de las demás personas, hacia los del mismo ser y también hacia el entorno.
- **Compromiso:** Habla de las acciones del ser humano. Es cumplir con lo prometido, aunque las circunstancias sean adversas. Es el material con el que se forja el carácter.
- **Responsabilidad:** Conciencia personal que le permite al ser humano reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos.
- **Autonomía:** Capacidad que tiene el ser humano de poder determinar, decidir, enfrentar, planear algo por sí mismo, de manera que pueda realizar lo que se propone de acuerdo con las competencias que va desarrollando para ello. Implica desarrollo de la voluntad, independencia, libertad y responsabilidad.

2. NORMAS LEGALES

2.1 Normas nacionales

La normatividad que regula la prestación del servicio de educación postgradual, que se referencia en la política de postgrados, parte de lo formalizado en la Constitución Política de Colombia de 1991, la cual fue producto de un acoplamiento histórico, sui generis, que reconoció la integración de elementos novedosos a la cultura jurídica colombiana. El artículo 69, enfatiza en la consagración expresa de la “*Autonomía Universitaria*”¹², como garantía constitucional que preserva la libertad académica, administrativa e ideológica permitiendo que las instituciones de educación superior detenten una autorregulación filosófica y se auto determinen administrativamente.

Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

A continuación, se citan las principales leyes, normas, decretos y lineamientos de carácter nacional, a los que la Universidad de Boyacá se ha acogido en materia de políticas nacionales de calidad de la educación superior en Colombia.

- Ministerio de Educación Nacional. Decreto - Ley 80 de 1980, por el cual se organiza el sistema de educación, define los principios y las normas que regulan la educación post-secundaria o superior. Con fundamento en lo anterior, la Corporación de Educación Superior empezó en 1981 a ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado en las áreas de Ingeniería y Administración. Posteriormente fue creando programas que

12 Constitución Política de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia. Bogotá, Colombia: Legis.

no existían en el departamento de Boyacá en las áreas de la Salud, Ciencias Jurídicas y Sociales, Comunicación Social, Psicología, Arquitectura y Bellas Artes.

- Ministerio de Educación Nacional. Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. La anterior ley, permitió a la Universidad proyectarse a ofertar los programas de especialización en las diferentes áreas del conocimiento.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 2566 de 2003, por el cual se establecen las condiciones mínimas de calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de programas académicos de educación superior. Con la expedición de este decreto la Universidad inició su proceso para obtener el registro calificado de todos sus programas, ajustado a la denominación de crédito académicos y de flexibilidad de currículo, dando cumplimiento a las condiciones mínimas de calidad y a las características específicas de calidad. Con base en el decreto, la Universidad de Boyacá estima la actividad académica del estudiante en función de las competencias académicas de cada programa, y la expresa en Créditos Académicos¹³, determinando el número total de horas promedio de trabajo académico semanal del estudiante. Para los programas de postgrado una hora académica con acompañamiento directo de docente supone dos horas adicionales de trabajo independiente en especialización, y tres en los programas de maestría.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 3678 de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre de 2003, en el que se establecen las condiciones mínimas de calidad para los programas de educación superior.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1001 de 2006, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado. Con este decreto la Universidad adopta las disposiciones de condiciones de calidad y de registro calificado para los programas de postgrado.

.....
13 Un crédito equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y demás horas que el estudiante deba emplear en actividades independientes de estudio, prácticas, u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje, sin incluir las destinadas a la presentación de las pruebas finales de evaluación.

- Ministerio de Educación Nacional. Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior. Con la expedición de la ley, la Universidad inicia su proceso para obtener el registro calificado de los programas académicos, dando cumplimiento a las condiciones de calidad de los programas y a las condiciones de calidad de institucional.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1295 de 2010, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008, así como la oferta y desarrollo de programas académicos de Educación Superior. La Universidad acoge este decreto reglamentario, el cual venía dando cumplimiento desde la expedición de la Ley, en relación a los registros calificados de los programas.
- Ministerio de Educación Nacional – CESU. Acuerdo No. 01 de 2010, por el cual se autoriza al CNA para que se diseñe y promulguen los lineamientos para la acreditación de alta calidad de los programas de maestría, doctorado y se unifican los rangos de acreditación para los programas de pregrado, maestría, doctorado e institucional.
- Ministerio de Educación Nacional – CNA. 2010. Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado. La Universidad adopta estos lineamientos para el desarrollo del proceso de autoevaluación de Maestrías.
- Ministerio de Educación Nacional. 2013. Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado de programas de pregrado y posgrado. La Universidad acoge dichos lineamientos para la presentación de nuevos programas y la renovación de los registros de los programas existentes.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1075 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educación. A partir de la expedición del decreto, la Universidad diseña e implementa las Guías para la presentación de programas nuevos y renovación de registros calificados, acorde a lo establecido en el decreto reglamentario.

- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1280 de 2018, por el cual se reglamenta el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.
- Ministerio de Educación Nacional – CESU. Acuerdo No. 01 de 2018, por el cual se actualizan los lineamientos de acreditación de alta calidad institucional y de programas.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 2389 de 2018, por medio del cual se modifica la fecha de implementación del Decreto 1280 de 2018, definiendo esta para el 1 de agosto de 2019.
- Ministerio de Educación Nacional. Decreto No. 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

2.2 Normas institucionales

Está definido por los actos administrativos institucionales, que han sido formulados en torno al establecimiento de la gestión, el desarrollo y el mejoramiento de la educación postgradual en la Universidad de Boyacá.

- Corporación Universitaria de Boyacá (1984). Acta del Consejo Directivo No. 28 del 24 de marzo, por la cual se crea el comité de control de la calidad académica como órgano asesor del comité académico y de la rectoría. Con la creación de este comité, se inicia los procesos de acompañamiento y control en los procesos de calidad y la proyección de los procesos de autoevaluación.
- Corporación Universitaria de Boyacá (1991). Acuerdo del Consejo Directivo No. 148, por medio del cual se crea la Facultad de Estudios de Postgrados y Educación Permanente. La institución en su desarrollo institucional configura una unidad académico administrativa que lidera la formación postgraduada en la institución.

- Fundación Universitaria de Boyacá (1993). Acuerdo del Consejo Directivo No. 01 del 2 de junio, por medio del cual se modifica la denominación de Facultad de Estudios de Postgrados y Educación Permanente por Facultad de Estudios de Postgrados, unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica. La institución modifica su estructura orgánica, a partir del cambio de naturaleza jurídica de Corporación a Fundación, adicionalmente la educación permanente que enunciaba la anterior denominación es delegada como función a las facultades.
- Fundación Universitaria de Boyacá (2002). Acuerdo del Consejo Directivo No. 335 del 1 de marzo, por medio del cual se crea la oficina de calidad académica, adscrita a la facultad de ciencias de la salud. A partir de la creación de esta oficina, se orienta los procesos de calidad conducentes a la renovación de los registros calificados del área de la salud.
- Fundación Universitaria de Boyacá (2003). Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 14 de marzo, por el cual se reforman los estatutos generales que habrán de regir la Universidad de Boyacá. La institución modifica su estructura orgánica acorde al cambio de la naturaleza jurídica de Fundación a Universidad, lo cual le permitió ofertar programas de Maestría y Doctorado.
- Fundación Universitaria de Boyacá (2003). Acuerdo del Consejo Directivo No. 457 del 6 de noviembre, por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional para el período comprendido entre el año 2004 – 2009. Con este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2004 – 2009, al tenor de los postulados que se emanan de los principios institucionales, de la visión y misión.
- Universidad de Boyacá (2005). Acuerdo del Consejo Directivo No. 010 del 17 de marzo, por el cual se crea la División de Calidad Académica - DICA. A partir de la creación de esta División, se organiza la orientación de los procesos de calidad y autoevaluación de todos los programas de la institución

- Universidad de Boyacá (2007). Acuerdo del Consejo Directivo No. 029, por el cual se crean las Direcciones de Postgrados en cada Facultad. A partir de este acuerdo los programas de postgrado, pasan a ser administrados por las facultades a través de una dirección de postgrado.
- Universidad de Boyacá (2008). Acuerdo del Consejo Directivo No. 032 del 17 de enero, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el período 2008 - 2012. Con este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2008 – 2012.
- Universidad de Boyacá (2008). Acuerdo del Consejo Directivo No. 196 del 10 de marzo, por el cual se definen los criterios para la reforma curricular de los programas de postgrado. A partir de este acuerdo, los programas de postgrado establecen el número de créditos con respecto a los criterios de flexibilidad establecidos por la institución.
- Universidad de Boyacá (2010). Acuerdo del Consejo Directivo No. 047 del 16 de marzo, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el período 2010 – 2014. A partir de este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2010 – 2014.
- Universidad de Boyacá (2011). Acuerdo del Consejo Directivo No. 460 del 4 de febrero, por el cual se ofrece en extensión programas de postgrados en la ciudad de Yopal. A partir de este acuerdo la institución proyecta sus programas de postgrado a la sede de Yopal.
- Universidad de Boyacá (2011). Acuerdo del Consejo Directivo No. 055 del 7 de abril, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el período 2011 – 2015. A partir de este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2011 – 2015.
- Universidad de Boyacá (2012). Acuerdo del Consejo Directivo No. 060 del 12 de marzo, por el cual se modifica la estructura orgánica y se crea la División de Maestrías. Con la

creación de esta División se busca proyectar la creación de maestrías por áreas de conocimiento.

- Universidad de Boyacá (2012). Acuerdo del Consejo Directivo No. 569 del 4 de diciembre, por el cual se reglamentan las condiciones para el desarrollo de la tesis para optar al título de maestría. La Universidad define las condiciones para la presentación de tesis de maestría acorde a las competencias de investigación de este nivel de formación post-gradual.
- Universidad de Boyacá (2013). Acuerdo del Consejo Directivo No. 065 del 21 de marzo, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el período 2013 – 2017. A partir de este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2013 – 2017.
- Universidad de Boyacá (2013). Acuerdo del Consejo Directivo No. 646 del 5 de diciembre, por el cual se establece el Reglamento Estudiantil de Postgrados. Mediante este acuerdo se reglamenta la normatividad académica, administrativa y disciplinar de los programas de postgrado.
- Universidad de Boyacá (2013). Acuerdo del Consejo Directivo No. 066 del 21 de marzo, por el cual se adopta el Proyecto Educativo Institucional. Se adopta el PEI, como el instrumento que orienta la gestión estratégica de la Institución, desde los lineamientos legales y la filosofía institucional, el modelo pedagógico y las competencias, para el cumplimiento de la visión y misión institucional.
- Universidad de Boyacá (2014). Acuerdo del Consejo Directivo No. 661 del 27 de febrero, por el cual se aprueba la alternativa de grado de las especializaciones. A través de este acuerdo se ofrecen alternativas diferentes al trabajo de grado en el marco de la flexibilidad curricular.
- Universidad de Boyacá (2014). Acuerdo del Consejo Directivo No. 707 del 27 de agosto, por el cual se establece la ponderación para los procesos de autoevaluación de programas

de postgrado. A partir de este acuerdo se establecen las particularidades de los pesos de los factores de calidad para los procesos de autoevaluación de los postgrados.

- Universidad de Boyacá (2016). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 081 del 20 de abril, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el período 2016 – 2020. A partir de este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2016 – 2020.
- Universidad de Boyacá (2016). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 881 del 2 de junio, por el cual se ofrecen nuevos programas de postgrados en la ciudad de Yopal (Casanare). A partir de este acuerdo se incrementa la oferta académica a la sede de Yopal.
- Universidad de Boyacá (2016). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 077, por el cual modifica la denominación de la División de Maestrías por División de Postgrados. Con la creación de esta División se articula la gestión administrativa de los postgrados para la orientación, coordinación y asesoría de los procesos creación de nuevos programas y renovación de registros calificados.
- Universidad de Boyacá (2016). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 901 del 31 de agosto, por el cual se establece el programa Doctorado para el desarrollo de la Investigación y la Academia – DIA. A partir de este acuerdo se da cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo 2016 – 2020, en la formación de docentes, en las diferentes áreas del conocimiento a nivel de Doctorado, para el fortalecimiento de las funciones sustantivas de docencia, difusión, Investigación y proyección social en la Universidad.
- Universidad de Boyacá (2018). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 1082 del 18 de abril, por el cual se definen los puntajes mínimos en una segunda lengua como requisito de grado para los programas de maestría. A partir de este acuerdo se definen los criterios para acreditar competencias en un segundo idioma de los estudiantes de Maestría, como requisito de grado.

- Universidad de Boyacá (2018). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 1171 del 15 de noviembre, por el cual se establece la Política de Postgrados para la Universidad de Boyacá. A partir de este acuerdo se da cumplimiento a lo definido en el Plan de Desarrollo Institucional 2016 – 2020, en la Política Académica, para fortalecer la oferta y la formación profesional a través de especializaciones, maestrías y doctorados de alta calidad que respondan a las necesidades del entorno y del sector productivo.
- Universidad de Boyacá (2018). Acuerdo del Consejo de Fundadores No. 093 del 10 de diciembre, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo para el período 2019 – 2023. A partir de este acuerdo quedan definidas las políticas que orientan la gestión de la institución para el periodo 2019 – 2023.

3. DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN POSTGRADUAL EN LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

En 1989, ofrece su primer programa de postgrado, denominado Especialización en Ciencia Política, a partir del cual se siguieron ofertando nuevos programas enfocándose en el crecimiento continuo de la formación postgradual, y dando cumplimiento a los preceptos misionales. En el año 1991 se crea la Facultad de Estudios de Postgrados y Educación Permanente (Fundación Universitaria de Boyacá, 1991), unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica. A la fecha esta Facultad agrupaba programas de especialización en diferentes áreas de conocimiento así: Especialización en Ciencias Tributarias, Especialización en Informática Docente, Especialización en Ciencias Políticas, Especialización en Gerencia de Sistemas Informáticos, Especialización en Gestión Ambiental, Especialización en Telemática, Especialización en Gerencia Financiera, Especialización en Derecho Penal y Económico, Especialización en Derecho Probatorio, Especialización en Derecho Procesal, Especialización en Gerencia de Instituciones de Salud, Especialización en Epidemiología, Especialización en Gerencia de Medios de Comunicación, Especialización en Revisoría Fiscal y Contraloría, Especialización en Gerencia de Proyectos, Especialización en Gerencia de Mercadeo, Especialización en Gerencia de Desarrollo Territorial. Todos los programas debidamente autorizados por el MEN a través del registro ICFES.

En 2007, se suprime la Facultad de Estudios de Postgrados y Educación Permanente, incorporando los programas de postgrado a las respectivas facultades así: Facultad de Ciencias e Ingeniería, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Facultad de Ciencias Administrativas y Contables, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, Facultad de Ciencias Humanas y Educativas y Facultad de Ciencias de la Salud y adicionalmente se crea en cada facultad la Dirección de Postgrados (Acuerdo Consejo Directivo No. 029. Se crean las direcciones de postgrado en cada Facultad, 2007), posteriormente en el año 2012 se crea la División de Maestrías adscrita a la Vicerrectoría Académica (Acuerdo Consejo Directivo No. 060. Se crea la División de Maestrías, 2012), luego en el año 2016 se cambia la denominación de la División por División de Postgrados (Acuerdo Consejo Directivo No. 077. Se crea la División de Postgrados, 2016), cuyas principales funciones son coordinar, orientar y llevar control de las diferentes direcciones de postgrados de cada facultad en relación al avance y fortalecimiento de la formación postgradual avanzada en la Universidad de Boyacá.

En el año 2014, la Universidad de Boyacá ofrece su primer programa de postgrado en modalidad virtual denominado, Especialización en Gestión del Patrimonio Cultural modalidad virtual (Acuerdo Consejo Directivo No. 731, 2014), cuyo objeto es formar profesionales desde área de la gestión del patrimonio cultural, con una perspectiva interdisciplinaria para la capacitación en la práctica profesional en proyectos de gestión enfocados en el tema patrimonial, fortaleciendo el reconocimiento científico del papel que este cumple en la identidad de los pueblos y el desarrollo de la sociedad y su cultura. Posteriormente en el año 2017, la universidad recibe el reconocimiento y aprobación del MEN y lanza su primer programa de especialización médico y quirúrgica: “Especialización en Medicina del Deporte y la Actividad Física” (Universidad de Boyacá, 2017), constituyéndose en un medio académico óptimo de cohesión profesional para la formación de profesionales comprometidos con las necesidades de salud del entorno y competentes para la solución de las problemáticas, junto con elementos que permitan la contextualización clara de la correspondencia entre el programa y las necesidades de formación en este campo del saber.

A partir de esa fecha, la Universidad de Boyacá ha venido incrementando la oferta de sus programas de posgrado, todos con registro calificado vigente. Se cuentan con programas, de especializaciones ofrecidas en las diferentes sedes:

- **Sede Tunja:** Especialización en Comercio Internacional, Derecho Laboral y Seguridad Social, Derecho Probatorio, Derecho Procesal, Diseño Urbano, Epidemiología, Gerencia de Instituciones de Salud, Gerencia de Mercadeo, Tributaria, Gerencia de Producción de Medios de Comunicación, Gerencia de Proyectos, Gerencia de Sistemas Informáticos, Gerencia Financiera, Gestión y Aseguramiento de la Calidad de Laboratorios Clínicos, Ingeniería Ambiental, y Sistemas Integrados de Gestión- QHSE.
- **Sede Sogamoso:** Gerencia de Proyectos, Derecho Probatorio, Diseño Urbano y Tributaria.
- **Sede Yopal:** Ingeniería Ambiental, Gerencia de Proyectos, Tributaria, Sistemas Integrados de Gestión- QHSE, y Gerencia Financiera.

En palabras de la señora Rectora, Dra. Rosita Cuervo Payeras, presentando la Política de Educación Virtual¹⁴ cita:

“La educación virtual como un sistema de enseñanza y aprendizaje significativo, permite a las instituciones una mayor cobertura al ofrecer sus programas en las modalidades E-learning y B-learning, con grandes ventajas para los estudiantes por las facilidades de acceso a través de la plataforma y para las instituciones por el mayor seguimiento, apoyo y verificación del cumplimiento en todas las fases de trabajo docente – estudiante”.

Dado lo anterior la universidad ofrece programas virtuales a nivel de especialización: en Gestión del Patrimonio Cultural, en Seguridad y Salud en el Trabajo y en Gerencia Turística.

A nivel de maestría la institución ofrece programas en diferentes áreas del conocimiento: Maestría en Urbanismo, Maestría en Administración, Maestría en Sistemas Integrados de Gestión,

.....
14 Universidad de Boyacá (2019). Documentos institucionales. Rectoría Serie 2, No. 10. Política de Educación Virtual. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Maestría en Gerencia de Proyectos, Maestría en Ingeniería Ambiental y Maestría en Derecho Procesal y Probatorio, las cuales están adscritas a las diferentes facultades.

Los anteriores programas de postgrados, han surgido desde las dinámicas propias de las disciplinas, lo que ha dado origen a una importante diversidad de intereses y formas de actuación, que, si bien han contribuido al logro del propósito institucional, han dejado de lado una reflexión de conjunto sobre el ser, el deber ser y el quehacer de la formación postgradual en la Universidad de Boyacá.

4. POLÍTICA DE POSTGRADOS

Esta política recoge planteamientos institucionales, los cuales se han tenido en cuenta para instrumentarla en términos de procesos y estructura. Fijando principios y criterios que contribuyen de manera efectiva a la misión y visión de la Universidad de Boyacá, apoyando la formación en los más altos niveles de educación superior. Teniendo en cuenta los cambios en la educación superior guiados por el contexto, la globalización y las exigencias científicas y académicas que conllevan nuevos desafíos para la formación postgraduada.

La Política de Postgrados, tiene como propósito facilitar un marco conceptual y normativo fortaleciendo la oferta tanto en especializaciones como maestrías y doctorados.

En palabras de la señora Rectora, Dra. Rosita Cuervo Payeras, presentando el Plan de Desarrollo 2019 – 2023¹⁵, cita:

“El Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Boyacá, para el quinquenio 2019 – 2023, ha sido concebido como el mejor instrumento para lograr los objetivos filosóficos establecidos en la visión y en la misión institucionales, en el modelo pedagógico y en las competencias generales, así como los de las unidades académicas y administrativas que la integran”. El presente Plan de Desarrollo Institucional ha sido

15 Universidad de Boyacá (2019). Documentos Institucionales Rectoría Serie 2 N° 3. Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2023. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

preparado dentro del marco legal establecido por la Constitución Nacional, las leyes y decretos emanados del Ministerio de Educación Nacional, del Consejo de Educación Superior Universitario (CESU), del Consejo Nacional de Acreditación (CNA), así como de los Ministerios con los cuales la Universidad tiene competencia.

Igualmente, en él se proponen las políticas, programas y proyectos ajustados a los estatutos y reglamentos de la Institución, sin olvidar el contexto regional y nacional de la Educación Superior.

En este plan se define la “Política Académica”, la cual está orientada a garantizar la formación de profesionales de pregrado y posgrado de alta calidad, como reza la visión de la Universidad: “Ser los mejores”. Para ello se propone adelantar todos los procesos de registro calificado y acreditación de alta calidad de programas e institucional, ejecutar proyectos importantes con los estamentos que en ello intervienen: docentes con un nuevo sistema de evaluación, estudiantes con un plan especial de permanencia y directivos académicos con el nuevo régimen de buen gobierno; así mismo, fortalecer el sistema de educación virtual como un medio efectivo de eficiencia y modernización pedagógica, de propiciar la retención académica y de ampliar la cobertura estudiantil. (Documentos Institucionales Rectoría. Serie 2 N° 3. Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2023, 2019)

4.1 Objetivos de la política de postgrados

- Fortalecer la formación profesional a través de especializaciones, maestrías y doctorados de alta calidad que respondan a las necesidades del sector productivo a nivel local, regional y nacional.
- Orientar la formación de postgrados, así como fortalecer la oferta de los postgrados tanto en especializaciones como maestrías y doctorados.
- Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior postgradual en el ámbito institucional, regional y nacional, así como el reconocimiento de la comunidad académica y científica en la región y el país.

- Consolidar el desarrollo y crecimiento institucional, desde los programas de pregrado y su formación postgradual de los egresados.

4.2 Propósitos de la política de postgrados

- Adoptar un marco que permita definir directrices generales para orientar el desarrollo académico, administrativo y normativo de los postgrados con base en criterios de calidad, pertinencia y sostenibilidad.
- Ofrecer a los egresados y profesionales la oportunidad de generar, conservar, adecuar y mejorar conocimientos para desarrollar conocimiento y competencias en campos específicos de la ciencia, el arte y la tecnología.
- Consolidar los programas actuales y crear las condiciones para la ampliación de la oferta de posgrado a diferentes disciplinas y a nuevas áreas del conocimiento con prioridad en maestría y doctorado.
- Los postgrados estarán fundamentados en el conocimiento que genera la profundización y la actividad investigativa de los estudiantes, la cual deberá ser acorde con el nivel de formación y el área de conocimiento que caracterizan el posgrado.

4.3 Componentes de la política de postgrados

La política contempla la formulación de programas, proyectos, objetivo, metas, estrategias y responsables de la ejecución.

- **Programa:** Es un conjunto lógico de acciones y proyectos dirigido al logro de la estrategia, a la cual pertenece. Así, cada programa institucional estará a cargo de un responsable, quien realizará el control del mismo y la ejecución será descentralizada por las unidades que intervienen en la ejecución del programa.

- **Proyecto:** Es una planificación que consiste en un conjunto de actividades que se encuentran interrelacionadas, con el fin de alcanzar resultados o metas específicas dentro de un lapso de tiempo previamente definido.
- **Objetivo:** Se centra en el aspecto general del proyecto, siendo el propósito fundamental expresado en las expectativas futuras.
- **Meta:** Son objetivos a corto plazo, determinando el fin hacia el que se dirigen las estrategias.
- **Estrategia:** Equivale a la planificación anticipada de las posibles acciones, que, en su conjunto, van a ayudar a cumplir los objetivos y por ende las metas. Todo esto, tomando en cuenta los recursos y medios disponibles.
- **Actividades:** se trata de acciones que se realizan de manera cotidiana y forman partes de las obligaciones, funciones y tareas
- **Responsables:** Son las Directivas y las unidades académicas o administrativas a cargo del cumplimiento del programa.

4.4 Programas y proyectos¹⁶

4.4.1 Programa. Gestión de calidad académica

Objetivo

Fortalecer la calidad académica garantizando el cumplimiento de los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los lineamientos institucionales para registros

16 Universidad de Boyacá (2019). Documentos Institucionales Rectoría. Serie 2 N°3. Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2023. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

calificados, así como la acreditación de programas de Maestría y Doctorado, asegurando la diversificación de la oferta académica postgradual.

4.4.1.1 Proyecto. Registros Calificados de programas académicos

Objetivo:

Renovar los registros calificados de los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Boyacá de acuerdo con los parámetros establecidos por la Institución y el Ministerio de Educación Nacional.

Meta:

Renovar la totalidad de los registros calificados de los programas de pregrado y postgrado según su vigencia.

Estrategia:

Cumplir los lineamientos del MEN y realizar los procesos pertinentes para renovar registros calificados de programas académicos.

Actividades

- Cumplir con los cronogramas que se plantean para el proceso de elaboración, revisión y ajustes de documentos maestros, acorde con los tiempos estipulados por el MEN.
- Realizar acompañamiento periódico a los programas académicos con el fin de verificar el estado respecto a sus procesos de renovación de registro calificado.
- Analizar la evolución de los programas académicos con miras a la renovación de registro calificado.

- Elaborar los documentos maestros para la renovación de registros calificados de programas de pregrado y postgrado cumpliendo los lineamientos del MEN.

Responsables

Rectoría, Vicerrectoría Académica, División de Calidad Académica, Decanaturas, Direcciones de programa y comités de autoevaluación.

4.4.1.2 Proyecto. Acreditación de programas académicos

Objetivo:

- Presentar a acreditación nacional los programas de pregrado y maestría que cumplan con las condiciones de alta calidad exigidas por el CNA.
- Presentar a acreditación internacional los programas académicos que cumplan con las condiciones de alta calidad exigidas por las agencias internacionales acreditadoras establecidas por la Institución.

Metas:

- Para el año 2020 tener acreditados el 40% de los programas académicos.
- Mantener la acreditación de los programas acreditados.
- Consolidar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad de Boyacá, (SACUB).
- Incrementar el número de programas de pregrado y postgrado acreditados a nivel internacional.

Estrategias:

- Analizar los resultados de autoevaluación y autorregulación de los programas académicos.
- Cumplir las condiciones institucionales según los lineamientos vigentes.
- Cumplir los lineamientos de las agencias acreditadoras nacionales e internacionales.
- Aplicar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad Institucional.
- Analizar los resultados de autoevaluación y autorregulación de los programas académicos en coherencia con los requisitos CNA.

Actividades:

- Socializar y ajustar el Sistema de Aseguramiento de la Calidad, según lineamientos vigentes.
- Definir parámetros institucionales para considerar si un programa académico es acreditable.
- Desarrollar las etapas del proceso de autoevaluación definido en el modelo institucional.
- Realizar seguimiento por parte de la División de Acreditación a los procesos de autoevaluación de programas académicos verificando su periodicidad y cumplimiento.
- Formular planes de mejoramiento coherentes con los resultados de autoevaluación.
- Establecer el plan de inversión de los planes de mejoramiento.

- Evaluar y hacer seguimiento por parte de la División de Acreditación a los planes de mejoramiento con el fin de evidenciar grados de cumplimiento y evolución en términos de la calidad de los programas académicos.
- Consolidar de manera periódica las evidencias que permitan sustentar la calidad de los programas académicos acreditables.
- Someter a consideración previa de pares externos el informe final de autoevaluación.
- Registrar adecuada y oportunamente la información requerida en las etapas del proceso de acreditación de alta calidad en la plataforma del CNA.
- Socializar los resultados obtenidos de la acreditación de programas.
- Identificar agencias internacionales con las que se puedan adelantar procesos de acreditación.

Responsables

Rectoría, Vicerrectoría Académica, División de Acreditación, Vicerrectoría de Desarrollo Institucional, Facultades y División Financiera.

4.4.1.3 Proyecto. Diversificación de oferta académica de pregrado y postgrado

Objetivo:

Crear nuevos programas de postgrado presenciales de acuerdo con las necesidades de los sectores productivos y del entorno, bajo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y los parámetros de calidad de la Universidad de Boyacá.

Meta:

Durante la vigencia del plan, cada facultad ofrecerá dos nuevos programas académicos.

Estrategias:

- Analizar las necesidades y oportunidades del entorno para la creación de nuevos programas académicos.
- Aprovechar los convenios interinstitucionales para la creación de nuevos programas de postgrado.

Actividades:

- Elaborar estudios de mercado que demuestren la pertinencia del programa a ofertar.
- Implementar la guía de procedimiento para la creación de un programa académico de pregrado o postgrado en la Universidad de Boyacá.
- Elaborar cronogramas para la construcción de documentos maestros y anexos; según los estudios de oferta académica, con el fin de ser presentado ante el Ministerio de Educación Nacional.
- Acompañar la construcción de cada uno de los capítulos que demanda la elaboración de documentos maestros según normatividad vigente.
- Ampliar la oferta de programas de postgrados en las sedes, atendiendo los lineamientos y políticas nacionales.

Responsables

Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Educación Virtual, Vicerrectoría de Desarrollo Institucional, Decanaturas y División Financiera.

4.4.2 Programa. Gestión curricular

Objetivo

Consolidar los currículos de los programas académicos presenciales y virtuales a través de la actualización permanente y la incorporación de nuevas estrategias de enseñanza y aprendizaje, en coherencia con el Modelo Pedagógico institucional.

4.4.2.1 Proyecto. Actualización curricular

Objetivo:

Realizar seguimiento permanente de los programas académicos, sus enfoques, metodologías, estrategias y procesos utilizados con el fin de mantener la propuesta curricular de los programas actualizada, congruente y acorde con el modelo pedagógico, con los requerimientos de las disciplinas y el desarrollo de competencias de los egresados de la Institución.

Meta:

Actualizar el currículo de los programas académicos según las necesidades del contexto, por lo menos dos veces en la vigencia del registro calificado.

Estrategias:

- Apropiar e implementar el modelo pedagógico y las competencias generales y específicas.
- Generar espacios efectivos de reflexión curricular.

Actividades:

- Diagnosticar el estado actual de los planes de estudios de los programas académicos de la Institución.
- Evaluar la aplicación del modelo pedagógico institucional.
- Evaluar anualmente la aplicación del sistema flexible en todos los programas de pregrado y postgrado de la Universidad de Boyacá.
- Elaborar semestralmente estudios de rendimiento académico, como insumo para los planes de mejoramiento de los programas académicos.
- Actualizar los proyectos educativos de los programas académicos.
- Evaluar la coherencia de los planes de estudio con el perfil, las competencias y el desempeño del egresado.
- Generar espacios de discusión docente acerca de la aplicación del modelo pedagógico
- Implementar acciones frente al comportamiento de tendencias nacionales e internacionales en disciplinas o áreas del conocimiento.
- Realizar por programa, mínimo un documento de revisión y comparación de planes de estudio con referentes internacionales.

Responsables

Rectoría, Vicerrectoría Académica, Decanaturas, Comités de Currículo y Direcciones de programa.

4.4.2.2 Proyecto. Educación virtual

Objetivo:

Desarrollar competencias en el manejo virtual de docentes y estudiantes en programas de pregrado y postgrado.

Metas:

- Crear 6 programas virtuales de pregrado y/o postgrado.
- Lograr el 50% en módulos b-learning en cada programa académico de las asignaturas presenciales.

Estrategias:

- Apropiar la metodología virtual por parte de docentes y estudiantes.
- Gestionar los procedimientos de educación virtual.
- Aumentar el número de módulos virtuales en todos los planes de estudio.

Actividades:

- Capacitar en educación virtual a docentes y estudiantes de la Universidad de Boyacá.
- Crear y ofrecer capacitaciones teniendo en cuenta las tendencias pedagógicas y tecnológicas.
- Implementar estrategias de divulgación a través de los espacios virtuales de la Vicerrectoría de Educación Virtual.

- Orientar y apoyar a los docentes en la aplicación de la metodología de virtualización para la creación de módulos virtuales.
- Diseñar e implementar material didáctico.
- Realizar seguimiento preventivo y correctivo para mejorar la tutoría virtual.
- Prestar soporte oportuno a los requerimientos tecnológicos del campus virtual a través de los diferentes medios de comunicación.
- Administrar las herramientas y recursos del campus virtual.
- Generar espacios para la creación de módulos virtuales.
- Evaluar la aplicación de los procedimientos de educación virtual.

Responsables

Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Educación Virtual, Decanaturas, Comités de Currículo y Direcciones de programa.

4.4.3 Programa. Estudiantes

Objetivo

Asegurar el ingreso y permanencia de los estudiantes acorde con los perfiles institucionales definidos en cumplimiento de las políticas de cobertura, calidad e inclusión que establece la prestación del servicio de educación superior en Colombia.

4.4.3.1 Proyecto. Incremento del número de estudiantes de pregrado y postgrado

Objetivo:

Contar con el número de estudiantes para cumplir los postulados misionales.

Meta:

Incrementar anualmente en mínimo 8% el número total de estudiantes de la Universidad.

Estrategias:

- Fortalecer la imagen institucional a través de la calidad y pertinencia de los programas académicos.
- Ampliar la oferta académica en pregrado y posgrado.

Actividades:

- Implementar estrategias de fidelización en los estudiantes que forman parte de la institución.
- Mejorar los canales de comunicación con el propósito de dar cumplimiento a los principios institucionales.
- Virtualizar la oferta de los programas académicos.

Responsables

Rectoría, Vicerrectorías, Secretaría General, Decanaturas, Direcciones de programa, Docentes y División de Bienestar Universitario.

4.4.3.2 Proyecto. Selección de estudiantes

Objetivo:

Lograr el ingreso de estudiantes que cumplan las condiciones institucionales de calidad.

Meta:

Cumplir con los mecanismos y criterios de selección de estudiantes con los perfiles de ingreso institucional y de los programas.

Estrategias:

Evaluar el perfil institucional y de los programas acordes con las competencias generales de la Institución y específicas de los programas.

Actividad:

Elaborar indicadores que permitan establecer la efectividad de los procesos de selección de estudiantes de postgrados acordes con los perfiles institucional y de programas.

Responsables

Rectoría, Vicerrectoría Académica, Decanaturas, Direcciones de programa, Oficina de Planeación y Secretaría General.

4.5 Estructura organizacional para el cumplimiento de la política de postgrados

La estructura organizacional de la Universidad de Boyacá ha tenido una evolución progresiva de acuerdo con el desarrollo institucional, se ha creado un modelo de organización integrado, adecuado, flexible, funcional y dinámico, porque tanto administrativamente como académicamente están interrelacionadas las dependencias de acuerdo con las necesidades, desarrollos y requerimientos académicos y administrativos de la Institución. (Documentos Institucionales Rectoría. Serie 2 No. 17. Política de Gobierno, 2019)

Para tal efecto, el artículo 29 de los estatutos de la Universidad de Boyacá¹⁷, señala que “para efectos de su organización interna, la Universidad tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- Las Unidades a nivel directivo se denominarán Vicerrectorías y Secretaría General.
- Las Unidades del área académica e investigativa se denominarán Facultades, Departamentos, Institutos y Centros.
- Las Dependencias del área Administrativa y Financiera se denominarán Divisiones, Secciones y Grupos.
- Los órganos de carácter consultivo o decisorio se denominarán Consejos (Académico, de Sede, de Facultad) y los demás Comités (de Programación Académica, de Selección Estudiantil, de Acreditación, de Currículo, de Investigación, Proyección Social, Archivo, Convivencia Laboral, Gestión de Calidad en los Servicios en Salud, Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, Historias Clínicas, Gestión Ambiental y Sanitaria, Vigilancia en Salud Pública, Editorial).
- Las Dependencias de carácter asesor se denominarán Oficinas.
- Las Unidades que se creen para el estudio de asuntos específicos se denominarán Comisiones.

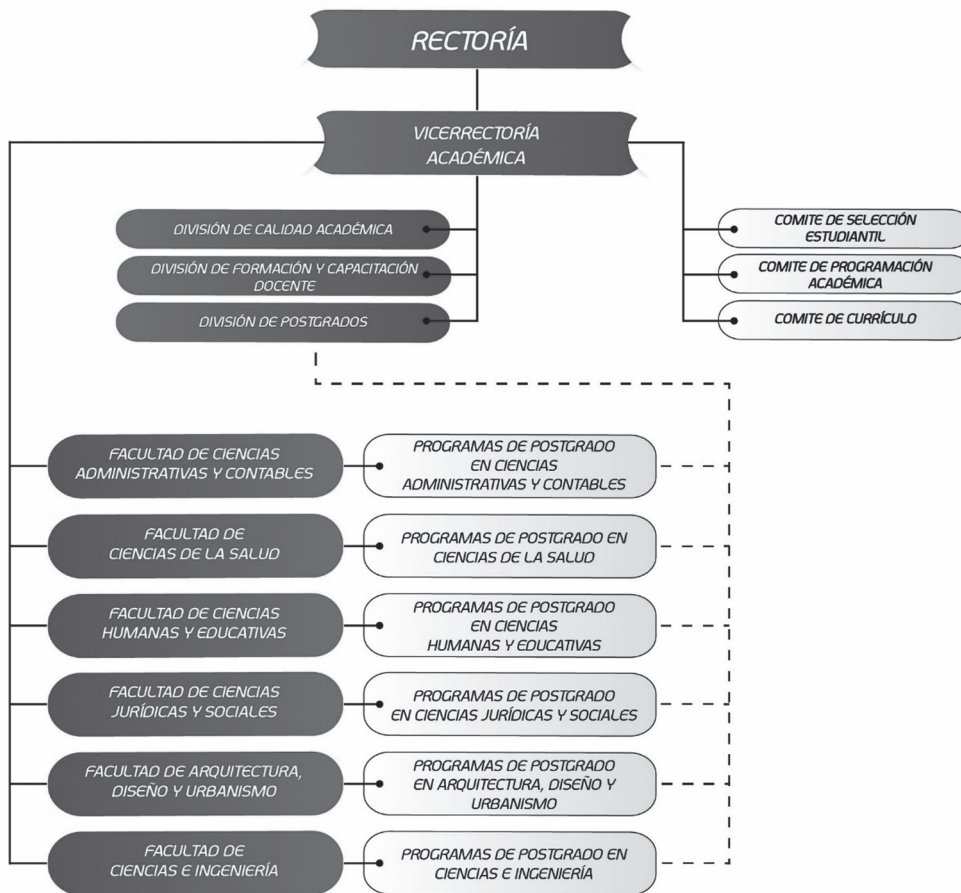
.....
17 Fundación Universitaria de Boyacá. (2003). Acuerdo Consejo Directivo No. 020, por el cual se reforman los estatutos generales que habrán de regir la Universidad de Boyacá. Tunja.

Así mismo, el artículo 19 del mismo cuerpo normativo preceptúa que en desarrollo de la autonomía universitaria la estructura orgánica de la Universidad será establecida mediante Acuerdo de Consejo de Fundadores.

En tal sentido en el año 2020 el Consejo de Fundadores modifica su estructura organizacional (Acuerdo 102 de Consejo de Fundadores. Modifica la Estructura orgánica, 2020), permitiendo evidenciar la organización académica y administrativa de una manera articulada alrededor de la investigación y la docencia de tal manera que la dirección y coordinación, la administración de sus recursos, la operación de sus unidades de apoyo y la extensión universitaria estén al servicio de la función académica que es su razón de ser. Esos subsistemas tienen funciones cualitativamente diferenciadas con objetivos comunes claramente identificados, de cuya acción armónica dependen los logros institucionales (Avance explicativo de las líneas de relación y autoridad del organigrama institucional. Oficina de planeación, 2018).

La organización de la oferta de programas de postgrado es gestionada desde la Vicerrectoría Académica quien la ejecuta a través de las facultades y las direcciones de postgrado. La División de Postgrados, vela por el cumplimiento de la misma a través de la coordinación, orientación y control de los procesos, además brinda el apoyo en la orientación para la creación de nuevos programas, la permanencia y seguimiento de los existentes.

Figura 1. Organización de los Postgrados en la estructura orgánica institucional¹⁸



Fuente: Acuerdo Consejo Directivo No. 101 del 12 de diciembre de 2019. Universidad de Boyacá.

18 Acuerdo Consejo de Fundadores No. 102 del 11 de febrero de 2020. Universidad de Boyacá

4.6 División de postgrados

Los programas de postgrado se han incrementado en la última década, a través del desarrollo profesionalizante e investigativo de todas las unidades académicas, convirtiéndose en una importante área de actividad institucional. Este desarrollo ha sido el resultado del crecimiento sostenido de la demanda por la educación de calidad, por parte de los diferentes sectores de la sociedad, aunado a un esfuerzo institucional consciente, intencional y decidido acorde a los preceptos misionales.

Dado lo anterior, la Universidad de Boyacá, mediante acuerdo del Consejo Directivo No. 077 de 2016, modifica la denominación de la División de Maestrías por el de División de Postgrados.

La División de Postgrados, es una unidad adscrita a la Vicerrectoría Académica, para la coordinación y apoyo a las Facultades de la Institución en la gestión para la creación, desarrollo y seguimiento de los programas de postgrado en las diferentes áreas de conocimiento. El establecimiento de la División permite la promoción y oferta de nuevos programas de postgrado.

El componente estratégico para la División de Postgrados, parte de la definición de las funciones de la División, el avance en la construcción de procesos establecido en diagnósticos, así como en la definición de una Misión y una Visión acordes a la filosofía misional de la Universidad de Boyacá. La estrategia se basa en el acompañamiento y direccionamiento de procesos que se gestan y lideran desde las facultades académicas en el planteamiento, diseño, estructuración y puesta en marcha en programas de postgrado, los cuales pretenden consolidar la formación académica de la Universidad de Boyacá.

4.6.1 Visión y Misión y de la División de Postgrados¹⁹

Visión

Consolidar con las facultades programas de formación avanzada que respondan a las necesidades del contexto nacional e internacional.

.....
19 Universidad de Boyacá (2015). Resolución rectoral N° 066. Visiones y misiones de las unidades académicas y administrativas.

Misión

Ser líder en los procesos de estructuración y proyección de programas de formación avanzada buscando la formación de profesionales libres, críticos, comprometidos y líderes en la gestión y apropiación del conocimiento.

4.6.2 Funciones de la División de Postgrados²⁰

Dentro de las funciones que cumple la División están:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos emanados por MEN durante el proceso de registro calificado y renovación de programas de Postgrado.
- Asesorar y verificar la construcción de los documentos, la consolidación de anexos, la preparación de la visita de pares y el cumplimiento de la agenda durante la visita de pares académicos.
- Asesorar, verificar y hacer el seguimiento respectivo de los programas académicos para que den cumplimiento a los lineamientos para renovación de registro calificado de programas de postgrado.
- Revisar y proponer modificaciones a los reglamentos que atañen al funcionamiento de los programas de postgrado.
- Acompañar a las facultades y verificar el cumplimiento de los lineamientos del MEN, para la creación de programas de postgrado en la modalidad virtual en coordinación con la Vicerrectoría de Educación Virtual.
- Hacer seguimiento a la programación académica de los programas de postgrado y verificar el cumplimiento de la misma.

.....
20 Universidad de Boyacá (2020). Sistema de Gestión de Calidad de Procesos. Manual de Funciones.

- Verificar el cumplimiento de los programas de extensión y educación continuada, en términos de criterios de calidad.
- Seguimiento y verificación de la calidad académica del desarrollo de los programas de posgrados, en conjunto con la DICA.
- Las demás que le sean asignadas por el Jefe Inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

5. MODALIDADES DE EDUCACIÓN POSTGRADUAL DE LA UNIVERSIDAD DE BOYACÁ

Acordes con las normas del Ministerio de Educación Nacional, sobre las clases de programas de postgrado establecidas en el Decreto 1001 de 2006, posteriormente reformados por los decretos 1295 de 2010 y 1075 de 2015, la Universidad de Boyacá tiene establecido ofrecer los siguientes programas de postgrado.

5.1 Programas de Especialización

Las instituciones de educación superior pueden ofrecer programas de especialización técnica profesional, tecnológica o profesional, de acuerdo con su carácter académico. Estos programas tienen como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, el desarrollo de competencias específicas para su perfeccionamiento y una mayor cualificación para el desempeño laboral" (Decreto 1295 de 2010, artículo 22 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.3 del MEN). (Ministerio de Educación Nacional, 2015)

5.2 Programas de Especialización Médico – Quirúrgica

Son los programas que permiten al médico la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados

para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza-aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa (Decreto 1295 de 2010, artículo 23 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.4 del MEN). (Ministerio de Educación Nacional, 2015)

5.3 Programas de Maestría

Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de las humanidades y de las artes. Los programas de maestría podrán ser de profundización o de investigación o abarcar las dos modalidades bajo un único registro. Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de investigación a realizar, en la distribución de horas de trabajo con acompañamiento directo e independiente y en las actividades académicas a desarrollar por el estudiante (Decreto 1295 de 2010, artículo 24 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.5 del MEN). (Ministerio de Educación Nacional, 2015)

Los programas de maestría pueden ser de profundización o de investigación así:

5.3.1 Maestría de Profundización

La maestría de profundización busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos. El trabajo de investigación (...) podrá estar dirigido a la investigación aplicada, al estudio del caso, o la creación o interpretación documentada de una obra artística, según la naturaleza del programa (Decreto 1295 de 2010, artículo 24 Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.5 del MEN).

5.3.2 Maestría de Investigación

La maestría de investigación tiene como objetivo el desarrollo de competencias científicas y una formación avanzada en investigación o creación que genere nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso (...) [y] debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del investigador, del creador o del intérprete artístico (Decreto 1295 de 2010, artículo 24 Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.5 del MEN).

5.4 Programas de Doctorado

Un programa de doctorado tiene como propósito la formación de investigadores con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en un área específica del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar competencias propias de este nivel de formación. Los resultados de las investigaciones de los estudiantes en este nivel de formación deben contribuir al avance en la ciencia, la tecnología, las humanidades o las artes (Decreto 1295 de 2010, artículo 25 y Decreto 1075 de 2015, artículo 2.5.3.2.7.6, MEN). (Ministerio de Educación Nacional, 2015)

6. LINEAMIENTOS CURRICULARES DE LOS POSTGRADOS

Los lineamientos curriculares están basados en el modelo pedagógico institucional, siendo necesario que las propuestas curriculares de los programas de postgrado fundamenten sus ejes conceptuales en la Visión y Misión, los Principios, las Políticas, y el Proyecto Educativo Institucional – PEI.

El currículo forma parte de la representación de estudios relacionada con la multiplicidad de procesos, estructuras y prácticas educativas que orientan la actividad académica y contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local; la planificación del currículo se basa en tres niveles, el macro diseño (planes y programas de estudio), el meso diseño (proyecto estratégico PEI) y micro diseño (Proyectos de aula o syllabus)

y la evaluación se fundamenta en los componentes fundamentales del currículo que son los propósitos, contenidos, secuenciación, metodología y evaluación.

El enfoque curricular debe contener los siguientes elementos²¹:

- **Flexible**, pretende brindar una gama de opciones para la formación profesional, en donde el estudiante y el docente son participantes activos, estimula la investigación disciplinar e interdisciplinar, adapta los modelos de formación científico profesionales a los cambios del entorno e incorpora diversas estrategias para estimular en el estudiante el deseo de aprender a aprender.
- **Perspectiva transdisciplinar**, debe romper las barreras entre disciplinas y brindar a los estudiantes la posibilidad de comprender el mundo desde la unidad del conocimiento. Se pretende con esto poder favorecer la integración teórica y práctica y ofrecer una nueva visión de la naturaleza y la realidad.
- **Integral**, concibe un ser humano complejo, que debe ser formado en todas las dimensiones inherentes a él. La formación del ser se convierte en el sello que distingue a los egresados de la institución como “Profesionales formados con libertad, criticidad y compromiso social, lo cual se evidencia en la calidad académica y humana de su ejercicio profesional desde cada disciplina” (Universidad de Boyacá, 2019).
- **Pertinente**, en tanto identifica las necesidades, características del contexto y los requerimientos del medio, en torno a lo que espera de los futuros profesionales, tanto en el ámbito disciplinar como personal.
- **Crítico**, implica una actitud de permanente autoevaluación y re-significación de las propuestas pedagógicas que deben ser siempre dinámicas.

21 Universidad de Boyacá. (2019). Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos Institucionales Rectoría (Vol. 005). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

- **Proyección internacional.** Con el fin de poder ofrecer a los estudiantes programas compatibles con los sistemas de educación superior de otros países, fomentar tanto la investigación como la proyección social en el ámbito internacional, incrementar el intercambio docente y estudiantil, ofrecer apoyo a estudiantes extranjeros y plantear referentes interculturales que posibiliten la convivencia respetuosa.

6.1 Estructura académica del plan de estudios

Es el esquema estructurado de las áreas obligatorias, fundamentales y de áreas electivas con sus respectivos módulos o cursos que forman parte del currículo, que un estudiante debe cursar para alcanzar los objetivos de formación de un programa académico. Así mismo comprende el conjunto de estrategias de enseñanza y de aprendizaje, organizadas de manera sistémica en cursos, contenidos y experiencias de aprendizaje, desarrolladas a través de distintas metodologías y en concordancia con el campo del saber y las libertades de cátedra, enseñanza, aprendizaje e investigación.

6.1.1 Especializaciones

En la Universidad de Boyacá, las especializaciones tienen los siguientes componentes que forman parte del plan de estudios: Fundamentación, Electivo e Investigativo.

Los componentes que hacen parte del plan de estudio para las especializaciones son los siguientes:

- **Fundamentación:** Desarrolla en los estudiantes una estructura de pensamiento para comprender y aplicar conceptos de la disciplina. Adicionalmente promueve la interrelación de las distintas disciplinas para su profundización e incorporación a los campos de acción o de aplicación propios de su ejercicio profesional.
- **Investigación:** Permite que el estudiante realice aportes al desarrollo de la ciencia y la tecnología en nuestro medio y se integre a la comunidad académica y del sector

empresarial. El estudiante utiliza conscientemente el saber, emite juicios y desarrolla la capacidad de intuición y creatividad.

- **Electivo:** Fortalece la formación en temas de la propia disciplina y en otros saberes, para apoyar la interdisciplinariedad y la flexibilidad.

6.1.2 Maestrías

En la Universidad de Boyacá, los programas de maestría pueden ser de profundización o de investigación. Las modalidades se deberán diferenciar por el tipo de investigación a realizar, en la distribución de horas de trabajo con acompañamiento directo e independiente y en las actividades académicas a desarrollar por el estudiante.

Los programas de maestría tienen una duración de cuatro periodos o semestres académicos. Los planes de estudio están estructurados en créditos académicos, los cuales son la unidad de medida del trabajo académico para expresar todas las actividades que deben cumplir los estudiantes. Un crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante, que comprende las horas con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que el estudiante debe dedicar a la realización de actividades de estudio, prácticas u otras que sean necesarias para alcanzar las metas de aprendizaje. (Ministerio de Educación Nacional, 2015).

Los planes de estudio de la Maestría en la Universidad de Boyacá, están conformados por los siguientes componentes:

- **Fundamentación:** Desarrolla en los estudiantes una estructura de pensamiento para comprender y aplicar conceptos de la disciplina. Adicionalmente promueve la interrelación de las distintas disciplinas para su incorporación a los campos de acción o de aplicación propios de su ejercicio profesional.
- **Profundización:** Permite aplicar la cultura, los saberes y los quehaceres propios de la profesión, con la incorporación de referentes y enfoques provenientes de otras disciplinas

o profesiones para una mayor aprobación de los requerimientos y tendencias de los campos ocupacionales en el marco de la internacionalización de la educación. Debe articularse con las líneas de investigación de la facultad o del programa.

- **Investigación:** Permite que el estudiante realice aportes al desarrollo de la ciencia y la tecnología y se integre a la comunidad académica y del sector empresarial. El estudiante utiliza conscientemente el saber, emite juicios y desarrolla la capacidad de intuición y creatividad.
- **Electivo:** Fortalece la formación en temas de la propia disciplina y en otros saberes, para apoyar la interdisciplinariedad y la flexibilidad.

7. EVALUACIÓN

El Modelo Pedagógico de la Universidad de Boyacá, concibe la evaluación como un proceso permanente, que incluye una serie de actividades o eventos que permiten: al estudiante, verificar sus progresos en la apropiación de conocimientos, en el desarrollo de destrezas y habilidades y en su crecimiento personal; y al docente, evaluar la eficacia de su trabajo. En este orden de ideas, la evaluación se debe comprender como una parte integrante del proceso formativo y no como un añadido al final del mismo. Por tal razón, la evaluación es un elemento sustancial al hecho mismo de poner en marcha una experiencia educativa y, además, debe concebirse y utilizarse como un fenómeno destinado al aprendizaje y no solo a la comprobación de la adquisición del mismo.

De acuerdo con lo anterior, se deben tener en cuenta los siguientes principios en torno al proceso de evaluación:

- La evaluación es un fenómeno moral no solamente técnico: sería peligroso y contradictorio con el verdadero sentido de la acción formativa, instalar en el sistema unos mecanismos que generen sometimiento, temor, injusticia, discriminación, arbitrariedad,

desigualdad, etc. Se debe tener muy en cuenta a qué valores sirve la evaluación y a qué personas la dirigimos. *“En la evaluación hay poder y debe haber ética”*²².

- La evaluación debe ser un proceso y no un acto aislado: en un acto aislado no se puede observar al evaluado en condiciones de normalidad, por lo cual la evaluación debe estar contextualizada y tener en cuenta las condiciones en que se produce la formación. No es un fenómeno ajeno, sobrepuesto, añadido y descontextualizado.
- La evaluación debe ser un proceso participativo: los evaluados deben tener parte en la decisión sobre el sentido y el desarrollo del proceso, deben discutir los criterios, su aplicación y el resultado de la misma. *“Por lo cual la evaluación debe ser un proceso de diálogo que permita comprender la naturaleza de la formación y, a través de esa comprensión mejorarla”*²³.

Es importante considerar que la evaluación puede tener muchas finalidades, lo importante es usarla como medio de “aprendizaje”, como un modo de comprender para mejorar las prácticas que aborda y para que sus resultados sirvan como guía para la toma de decisiones en los procesos de enseñar y de aprender. (Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos Institucionales Rectoría, 2019)

De igual forma, el Reglamento Estudiantil de Postgrados recoge los preceptos del Modelo Pedagógico y considera la evaluación basada en competencias, para los programas de postgrados, la cual es un proceso permanente como factor de calidad, que incluye una serie de actividades o eventos que permiten al estudiante, verificar sus progresos en la apropiación de conocimientos, en el desarrollo de destrezas y habilidades y en su crecimiento personal; y al docente, evaluar la eficacia de su trabajo. (Reglamento Estudiantil de Postgrados. Acuerdo N° 646 del Consejo Directivo, 2013)

22 Universidad de Boyacá. (2019). Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos Institucionales Rectoría (Vol. 005). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

23 Universidad de Boyacá. (2019). Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos Institucionales Rectoría (Vol. 005). Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

Esta evaluación basada en competencias tiene dos ámbitos: la evaluación de competencias y la evaluación por competencias. La primera, se refiere al proceso por medio del cual se determina el grado en que un estudiante posee una determinada competencia o una dimensión de esta, la segunda, se refiere a la evaluación que sigue los principios del enfoque competencial en la educación haciendo de la evaluación un proceso sistémico de análisis, estudio, investigación, reflexión y realimentación en torno a aprendizajes esperados, con base en indicadores concertados (Competencias generales de la institución. Documentos institucionales Rectoría Serie 2 No. 2, 2019). Por tanto la formación y evaluación basada en competencias, tiene como centro articular, formar no sólo para la ejecución de puntuales actividades profesionales, sino también formar para la integralidad personal con base en la cual se debe intervenir de manera coherente y responsable el análisis y resolución de problemas, lo cual a su vez implica conciencia de la problemática de contexto y por tanto un enfoque investigativo como lo establece el modelo pedagógico (Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos Institucionales Rectoría, 2019).

8. LA AUTOEVALUACIÓN Y CALIDAD DE LOS POSTGRADOS

La Universidad cuenta con un sistema integral y permanente de autoevaluación, planeación y autorregulación. A lo largo de su historia, desde 1981, viene realizando autoevaluaciones institucionales cuyas conclusiones se han incorporado como modificaciones académicas y administrativas incluidas en los Planes de mejoramiento continuo y en los Planes de Desarrollo, en los cuales también se consideran las tendencias nacionales y regionales, así como las propensiones de cambio internacional. La institución ha alcanzado un alto nivel en los ejercicios de autoevaluación con miras a lograr la acreditación de alta calidad, los ejercicios que ha venido desarrollando la Universidad han permitido la ejecución de políticas y proyectos que hoy se ven plasmados en avances que ofrece la Universidad a la comunidad estudiantil de Boyacá, el oriente colombiano y el país en general.

La autoevaluación debe ser una dinámica de trabajo desde la cual se realiza un análisis objetivo de la Institución, los programas académicos y las dependencias administrativas, orientada al mejoramiento continuo y a la coherencia de los propósitos y principios declarados por la

Universidad, para el cumplimiento de las funciones sustantivas y adjetivas de la educación superior y su compromiso social.

Para los programas académicos, la autoevaluación tiene como objetivo verificar que sus fundamentos científicos y académicos, su pertinencia, su relación con el medio y su impacto en la sociedad, guarden relación con las directrices de la Institución y con aquellas que reglamentan el servicio público de la educación superior en Colombia (Sistema de Aseguramiento de la Calidad - SACUB. Documentos institucionales rectoría serie 2 No. 6, 2019).

El proceso de autoevaluación determina de forma crítica las fortalezas y las falencias, y conduce a generar estrategias que permitan superarlas. A través de este ejercicio académico – administrativo se establece la pertinencia, eficacia, efectividad, impacto y sustentabilidad de las actividades. La autoevaluación enmarcada en el Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2023, procura una continua cultura de autorreflexión y mejoramiento de los programas, permitiendo fijar prioridades y metas acordes con las necesidades del entorno y de la misma; la cual está inmersa en la Política Académica, en los proyectos de: Registro Calificado de programas académicos, Acreditación de programas académicos y el proyecto de Acreditación Institucional (Documentos Institucionales Rectoría. Serie 2 N° 3. Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2023, 2019).

REFERENCIAS

- Allègre, C., Blackstone, T., Berlinger, L., & Ruetters, J. (1998). *Declaración de La Sorbona*. París. Obtenido de: https://www.madrimasd.org/uploads/acreditacion/doc/rrii_declaracion_sorbona_98.pdf
- Asociación Universitaria Iberoamericana de Postgrado AUIP. (2004). *Dimensión internacional del postgrado. I Congreso Nacional de Posgrado e Investigación*. Panamá. Obtenido de: <https://www.aui.org/images/stories/DATOS/PublicacionesOnLine/archivos/Ponencia-Panama.pdf>
- Bocanegra Acosta, H. (Enero - Junio de 2011). Las reformas legales a la universidad en Colombia: los síntomas de una crisis permanente y la continuidad de una política. *Verva Iuris. Investigaciones jurídicas y socio-jurídicas, Universidad Libre*(25). Obtenido de: <http://www.unilibre.edu.co/verbaiuris/25/las-reformas-legales-a-la-universidad-en-colombia-los-sintomas-de-una-crisis-permanente-y-la-continuidad-de-una-politica.pdf>
- Comisión Europea (2004). *Sistema europeo de transferencia y acumulación de créditos (ECTS). Características esenciales*. Luxemburgo. Obtenido de: https://www.uaoc.eu/sites/default/files/calidad/normativa-universitaria/europa/ue_sistema_europeo_transferencia_acumulacion_creditos.pdf
- Congreso de Colombia (1992). *Ley 30. Servicio Público de la Educación Superior*. Bogotá.
- Congreso de Colombia (2008). *Ley 1118. Regula el registro calificado de programas de educación superior*. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-159149_archivo_pdf.pdf

- Consejo Nacional de Acreditación CNA. (2010). *Lineamientos para la Acreditación de Alta Calidad de Programas de Maestría y Doctorado*. Bogotá. Obtenido de: https://www.cna.gov.co/1741/articles-186359_Lineamiento_Maestria_Doctorados.pdf
- Constitución Política de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá, Colombia: Legis.
- Correal Cabral, O. (febrero de 2017). *Principios y bases conceptuales de la Universidad de Boyacá*. Tunja.
- Declaración de Praga. (2001). *Declaración de Praga. Hacia el Área de la Educación Superior Europea*. Praga. Obtenido de: http://www.eees.es/pdf/Praga_ES.pdf
- Espacio Europeo de Educación Superior. (2015). *El proceso de Bolonia: creación del Espacio Europeo de Educación Superior*. Oficina de Publicaciones EEES. Obtenido de: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=LEGISSUM:c11088>
- Fundación Universitaria de Boyacá (1991). *Acuerdo Consejo Directivo No. 148. Creación de la Facultad de estudios de postgrados y educación permanente*. Tunja.
- Fundación Universitaria de Boyacá. (2003). *Acuerdo Consejo Directivo No. 020. por el cual se reforman los estatutos generales que habrán de regir la Universidad de Boyacá*. Tunja.
- García de Fanelli, A. M., & Kent Serna, R. (2001). *Entre la academia y el mercado*. México: Colección Biblioteca de la Educación Superior, ANUIES.
- ICFES. (2002). *Estadísticas de la Educación Superior. Subdirección de monitoreo y vigilancia, grupo de análisis estadístico*.
- Ministerio de Educación Nacional (2018). *Decreto 1280*. Obtenido de: <http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201280%20DEL%2025%20DE%20JULIO%20DE%202018.pdf>

- Ministerio de Educación Nacional (1980). *Decreto 80, por el cual se organiza el sistema de educación postsecundaria*. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-102556_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (1980). *Decreto 81*. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1759/articles-103055_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (1992). *Ley 30, por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior*. Bogotá.
- Ministerio de Educación Nacional (2003). *Decreto 2566*. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86425_Archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2003). *Decreto 3678, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003*. Bogotá, Colombia. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-86409_Archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2006). *Decreto 1001, por el cual se organiza la oferta de programas de posgrado y se dictan otras disposiciones*. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-96961_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2010). *Decreto 1295, por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008*. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-229430_archivo_pdf_decreto1295.pdf
- Ministerio de Educación Nacional (2013). *Lineamientos para solicitud, otorgamiento y renovación de registro calificado. Programas de pregrado y posgrado*. Bogotá. Obtenido de: https://www.mineduccion.gov.co/1621/articles-338177_archivo_pdf.pdf
- Ministerio de Educación Nacional.(2015). *Decreto 1075. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*. Bogotá.

- Ministerio de Educación Nacional (2019). *Decreto No. 1330, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación*. Bogotá.
- Universidad de Boyacá (2007). *Acuerdo Consejo Directivo No. 029. Se crean las direcciones de postgrado en cada Facultad*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2012). *Acuerdo Consejo Directivo No. 060. Se crea la División de Maestrías*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2013). *Reglamento Estudiantil de Postgrados. Acuerdo N° 646 del Consejo Directivo*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Universidad de Boyacá (2014). *Acuerdo Consejo Directivo No. 731. Se crea la Especialización en Gestión del Patrimonio Cultural modalidad virtual*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2016). *Acuerdo 901 del Consejo Directivo*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2016). *Acuerdo Consejo Directivo No. 077. Se crea la División de Postgrados*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2017). *Acuerdo Consejo Directivo No. 993. Se crea la Especialización en Medicina del Deporte y la Actividad Física*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2018). *Avance explicativo de las líneas de relación y autoridad del organigrama institucional. Oficina de planeación*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2019). *Competencias generales de la institución. Documentos institucionales, Rectoría, Serie 2 No. 2*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.

- Universidad de Boyacá (2019). *Documentos Institucionales Rectoría. Serie 2 N° 3. Plan de Desarrollo Institucional 2019 - 2023*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Universidad de Boyacá (2019). *Documentos Institucionales Rectoría. Serie 2 No. 17. Política de Gobierno*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Universidad de Boyacá (2019). *Documentos institucionales. Rectoría Serie 2, No. 10. Política de Educación Virtual*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Universidad de Boyacá (2019). *Modelo Pedagógico Institucional. Serie 2. No. 1: Documentos institucionales, Rectoría (Vol. 005)*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Universidad de Boyacá (2019). *Política de Egresados. Documentos Institucionales Rectoría serie 2 No. 9*. Tunja: Ediciones Universidad de Boyacá.
- Universidad de Boyacá (2019). *Sistema de Aseguramiento de la Calidad - SACUB. Documentos institucionales rectoría serie 2 No. 6* (Universidad de Boyacá, ed.). Tunja, Colombia.
- Universidad de Boyacá (2020). *Acuerdo 102 de Consejo de Fundadores. Modifica la Estructura orgánica*. Tunja.
- Universidad de Boyacá (2015). *Resolución rectoral N° 066. Visiones y misiones de las unidades académicas y administrativas*.

